Pedro Rubio = Alonso de Alba Jurado y Molina Rexidor y de positario general de Sevilla = Don Juan Jurado Albarez Rexidor =

= Porque los Juntos en su Acuerdo, y cabildo, segun lo an de uso y costumbre, despues de haberse dado los votos, por sal badores sin que alguacil de Sevilla, los presentes en personas y lo demas anse hallado en sus casas, para este Acuerdo y cabildo, que a solo de llamar la bela de todos en sus personas y casas, = Y assi juntos, por mi el escribano, se leyo y hyso notoria, la peticion, de su dicho parte, y poder, que originales bon por cabeza, presentada, por don Juan Carreño, Procurador de quexos, vecino de Sevilla, en razon de que se le dio por don Agustin de Robles y Jurado su parte, vecino de Sevilla y residente en la villa de Madrid, la posesion de alcalde de la hermandad para que fue electo, en el estado de los caballeros hyjosdalgo, en la elección de los oficios que esta villa celebro y acostumbra hacer el dia del señor san Juan de Junio de este presente año; y por su mandado de los dichos señores y capitulares, abiendo visto, la dicha peticion y poder de el dicho don Agustin de Robles y Jurado vecino de Sevilla, y nombrado al dicho don Juan Carreño Procurador de quexos para que en su nombre tome la posesion del dicho oficio; dixeron que attento lo espresado, el nombramiento fecho, de alcalde, de la hermandad de Sevilla, en el estado de hyjosdalgo, mandaron se de la posesion del dicho oficio al dicho don Juan Carreño, en nombre del dicho don Agustin, de Robles y Jurado en birtud del dicho poder y nombramiento, y eleccion que esta villa hizo y poniendolo en efecto mandaron parecer en este, al dicho don Juan Carreño Procurador de quexos, para que se le dé la dicha posesion, y a biendo, parecido, en este ayuntamiento, el dicho don Juan Carreño, en nombre; se le rrecibio Juramento, en forma de derecho, en nombre del dicho don agustin de Robles su parte, de que usara bien y fielmente, el dicho oficio de alcalde de la hermandad en el dicho estado, hasta el dia del señor san Juan de Junio del año que biene de mill y seis cientos y sesenta y quatro, y abiendolo fecho se le guardo en la forma que se acostumbra, por su mandado de los dichos alcaldes, se le dio la posesion, de tal alcalde de la hermandad en el dicho nombre, y en deposito, al dicho don Juan, segun y en la forma, de la eleccion que se hizo el dia del señor san Juan de Junio pasado de este presente año, la qual dicha posesion se le dio en el dicho nombre Real corporal, bel quasi, y en senal della, se le entrego una bara de justicia; y el dicho, don Juan Carreño Procurador de quexos tomo la dicha posesion, y la aprehendio quieta y pacificamente, sin contradicion alguna y la pidio por testimonio, y los dichos señores se lo mandaron dar y lo firmaron =

Pedro Alonso Jaramillo, que el padron y repartimiento de el señor Salgado ...